#### ALCALDIA MUNICIPAL SANTA ISABEL ISHUATAN

#### **DEPARTAMENTO DE SONSONATE**

#### UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Resolución versión pública.

N° de Solicitud UAIP 17-07-2019

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ISABEL ISHUATAN: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de Santa Isabel Ishuatán, a las dos horas con veinte minutos, del día miércoles veinticuatro de julio de 2019

1	CONSIDER	$\Delta$ NDOS.
1.	CONSIDEIN	AINDUS.

A las dos horas con treinta y ocho minutos, del día viernes 19 de julio del dos mil diecinueve, se recibió Solicitud de Acceso de Información, por el señor ------ mayor de edad del domicilio del municipio de departamento de ------ portador de su Documento de identidad ------ en su calidad de personas naturales; solicitando la información que se detalla a continuación:

- Certificación de Credenciales vigentes de los miembros que conforman la junta Directiva de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL PLAYA DORADA que se abrevia DESCOPLAD.

Mediante auto de las dos horas con cuarenta minutos, del día viernes diecinueve de julio del dos mil diecinueve, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIP, admite la solicitud, a fin de remitir la solicitud con su firma autógrafa.

Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz.

Es de aclarar que la Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho—de la República como forma de Estado— (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 912007, del 24/9/2010.)

# ALCALDIA MUNICIPAL ANTA DARA FUNICIPAL

#### ALCALDIA MUNICIPAL SANTA ISABEL ISHUATAN

#### **DEPARTAMENTO DE SONSONATE**

#### UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

Con fecha 19 de julio 2019, se le solicita al secretario Municipal la información requerida por el solicitante. Ante tales requerimientos el secretario Municipal con fecha lunes 22 de julio, remite la información solicitada, el cual se adjuntará al presente.

Por lo anteriormente expresado, se le entrega la información por vía Correo Electronico como lo solicita.

- III RESOLUCIÓN De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, RESUELVE:
- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese la información remitida a esta unidad por parte de la unidad administrativa que posee la información solicitada.
- c) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.



Oficial de Información Publica

Santa Isabel Ishuatán 22 de Julio de 2019



#### DEPARTAMENTO DE SONSONATE

#### UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

#### CONSTANCIA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

Sr
Presente.
En la unidad de Acceso a la Información Publica de la Alcaldía Municipal de Santa Isabel Ishuatan, dando respuesta a la solicitud recibida el día viernes 19 de julio de 2019 con referencia UAIP 17-07-2019 Envió mediante correo electronico antes mencionado la información requerida.
Para los usos pertinentes.



Atte: Licda Amanda Elizabeth Carranza

Oficial de Información Alcaldía Santa Isabel Ishuatán



#### **DEPARTAMENTO DE SONSONATE**

#### UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



#### ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ISABEL ISHUATÁN DEPARTAMENTO DE SONSONATE EL SALVADOR, C. A.



#### CREDENCIAL

La Infrascrita Alcaldesa Municipal de Santa Isabel Ishuatán, CERTIFICA:

Que LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL PLAYA DORADA, la cual se abrevia (ADESCOPLAD) del Cantón Las Piedras, Municipio de Santa Isabel Ishuatán, Departamento de Sonsonate, está inscrita en esta Alcaldía y obtuvo su Decreto de personería jurídica, desde el día: 29 de octubre del año 2015 y sus cuerpos directivos fueron reelectos el día: 11 de Diciembre de 2017, y están integrados por las siguientes personas:

#### JUNTA DIRECTIVA

		NI 1	Fecha de vencimiento
Cargo		Nombre_	Fecha de vencimiento
PDECIDENCE		Jorge Alberto Ramírez Asencio	11/Dic./2019
PRESIDENTE			
VICEPRESIDENTE	:	Eduardo Everardo Dávila Garcí	
SECRETARIO DE ACTAS	:	Jorge Alberto Menjivar	11/Dic./2019
SECRETARIO	:	Walter Alfredo Aparicio	11/Dic./2019
TESORERO	:	José Elides Contreras	11/Dic./2019
PRO-TESORERO	:	Arnulfo Ramírez Alfaro	11/Dic./2019
SINDICO	:	Santos Emilio Flores Vásquez	11/Dic/2019
PRIMER VOCAL	:	Juan Antonio Aguilar	11/Dic./2019
SEGUNDO VOCAL	:	Jenifer Eduviges Ramírez	11/Dic./2019
TERCER VOCAL	:	Maira Elida Barrientos	11/Dic./2019
CUARTO VOCAL	:	Jorge Alberto García	11/Dic./2019
OUINTO VOCAL		Carlos Ernesto Sánchez	

Estos Cuerpos Directivos fueron elegidos para el periodo que inicia el 11 de Diciembre de 2017, y que finaliza el 11 de Diciembre de 2019. Y para los efectos legales consiguientes, se extiende, firma y sella la presente en la Alcaldía Municipal de Santa Isabel Ishuatán, Departamento de Sonsonate, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES CONFORME AL DOCUMENTO ORIGINAL, Y PARA LOS FINES QUE EL INTERESADO ESTIME CONVENIENTE, SE LE EXTIENDE FIRMA Y SELLO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ISABEL ISHUATAN, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

SUSTAVO ADOLFO PEÑA VALLE SECRETARIO MUNICIPAL







#### **DEPARTAMENTO DE SONSONATE**

#### UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



#### ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ISABEL ISHUATÁN DEPARTAMENTO DE SONSONATE EL SALVADOR, C. A.



#### LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ISABEL ISHUATAN DEPARTAMENTO DE SONSONATE

#### Hace Constar:

Que de acuerdo a la elección de los Cuerpos Directivos, por Asamblea General Ordinaria, emitida por la Asociación de Desarrollo Comunal Playa Dorada, Cantón Las Piedras, denominada: **ADESCOPLAD,** Municipio de Santa Isabel Ishuatán, Departamento de Sonsonate, el señor:

## SANTOS EMILIO FLORES VASQUEZ

Resultó electo como:

### Síndico

De la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Comunal Lotificación Playa Dorada, Cantón Las Piedras y de conformidad al artículo veintisiete, de los Estatutos de la mencionada Asociación, se le concede el carácter de Representante Legal, Judicial y Extrajudicialmente, para el periodo que inicia el 11 de Diciembre de 2017, y que finaliza el 11 de Diciembre de 2019.

#### Por tanto:

Para usos legales que el interesado estime conveniente, se extiende la presente Credencial en la Alcaldía Municipal: Santa Isabel Ishuatán, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES CONFORME AL DOCUMENTO ORIGINAL, Y PARA LOS FINES QUE EL INTERESADO ESTIME CONVENIENTE, SE LE EXTIENDE FIRMA Y SELLO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ISABEL ISHUATAN, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

GUSTAVO ADOLFO PEÑA VALLE SECRETARIO MUNICIPAL







#### **DEPARTAMENTO DE SONSONATE**

#### UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



#### ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ISABEL ISHUATÁN DEPARTAMENTO DE SONSONATE EL SALVADOR, C. A.



#### LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ISABEL ISHUATAN DEPARTAMENTO DE SONSONATE

#### Hace Constar:

Que de acuerdo a la elección de los Cuerpos Directivos, por Asamblea General Ordinaria, emitida por la Asociación de Desarrollo Comunal Playa Dorada del Cantón Las Piedras, la cual se abrevia "ADESCOPLAD", Municipio de Santa Isabel Ishuatán, Departamento de Sonsonate, el señor:

## JORGE ALBERTO RAMIREZ ASENCIO

Resultó electo como:

## PRESIDENTE

De la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Comunal "Lotificación Playa Dorada", del Cantón Las Piedras, y de conformidad al artículo veintiuno de los Estatutos de la mencionada Asociación, se le concede el carácter de Representante Legal, para el periodo que inicia el 11 de Diciembre de 2017, y que finaliza el 11 de Diciembre de 2019.

#### Por tanto:

Para usos legales que el interesado estime conveniente, se extiende la presente Credencial en la Alcaldía Municipal: Santa Isabel Ishuatán, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES CONFORME AL DOCUMENTO ORIGINAL, Y PARA LOS FINES QUE EL INTERESADO ESTIME CONVENIENTE, SE LE EXTIENDE FIRMA Y SELLO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ISABEL ISHUATAN, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

GUSTAVO ADOLFO PEÑA VALLE SECRETARIO MUNICIPAL







#### **DEPARTAMENTO DE SONSONATE**

#### UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL PLAYA DORADA (ADESCOPLAD).

CAPITULO I CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMCILIO.

Art 1. La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Regulatoria de las Asociaciones de Desarrollo Comunal de Santa Isabel Ishuatán por estos Estatutos, Reglamentos Internos y demás disposiciones aplicables. La Asociación será una entidad apolítica y no lucrativa, podrá participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquier otro que fuere legal y provechoso a la comunidad, la Asociación se denominará "Asociación de Desarrollo Comunal Playa Dorada", que podrá abreviarse "ADESCOPLAD", que en los presentes estatutos se denominará "La Asociación".

Art 2. La duración de la Asociación será por tiempo indefinido; sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en la Ordenanza Regulatoria, estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art 3. El domicilio de la Asociación será en **Playa Dorada** del municipio de **Santa Isabel Ishuatán** departamento de **Sonsonate.** 

#### CAPITULO II FINES DE LA ASOCIACION

Art 4. La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra física que proyecte la asociación, para ello deberá:

a) Promover el progreso de la respectiva localidad conjuntamente con instituciones públicas y organismos privados nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas.

b) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.

c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en la localidad en la mayor integración de sus miembros y la mejor realización de sus actividades.

d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y grupos comunales con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de los niveles educativos.

e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad con el equipamiento y los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existieren en la comunidad.

f) Promover las organizaciones juveniles haciéndolas participes de la responsabilidad de los programas de desarrollo local.

g) Incrementar las actividades comunales a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.

Rendlente 2 revisor por a 1

#### ALCALDIA MUNICIPAL SANTA ISABEL ISHUATAN

#### **DEPARTAMENTO DE SONSONATE**

#### UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

h) Participar en los planes de desarrollos locales, regionales y nacionales, especialmente en la determinación de los proyectos contemplados en su plan de actividades y establecer los recursos locales que deben utilizarse.

## CAPIIULO III. CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Art 5. Los asociados podrán ser:

a) Activos b) Honorarios todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando las personas provengan de comités juveniles, el requisito de edad antes mencionado será el de quince años. Son asociados activos todas las personas que reinan los requisitos señalados en el inciso anterior residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o

Reuniones vecinales colindantes inmediatas. Son asociados Honorarios aquellas personas, a quienes la Asamblea por su iniciativa, o a propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 6. Son derechos y deberes de los asociados activos

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas generales.
- b) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren por escrito
- c) Elegir y ser electos para cargos de la Junta Directiva"
- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria escrita f) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea general y Junta Directiva

Siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 7. Los Asociados honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

#### CAPITULO IV GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Art 8. El Gobierno de la Asociación estará constituido por:

- a) La Asamblea General que será la máxima autoridad de la Asociaci6n.
- b) La Junta Directiva: que será el órgano ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen los Estatutos.

#### CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art 9. La Asamblea General la componen todos los asociados y se instalará con la mayoría simple de los asociados activos pudiendo haber representación de asociados pero cada asociado no podrá estar representado por más de una persona. Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los presentes o representados.

Art 10. La Asamblea General se reunirá ordinariamente cuatro veces al año con intervalo de tres meses, debiendo celebrarse la primera de éstas en el mes de marzo y

#### ALCALDIA MUNICIPAL SANTA ISABEL ISHUATAN

#### **DEPARTAMENTO DE SONSONATE**

#### UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de quince miembros afiliados a la Asociación

Art II. En las Asambleas generales ordinarias se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados. Las Asambleas Generales extraordinarias sólo se tratarán los

Asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos será

Art 12. La convocatoria para Asamblea General ordinaria o extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito con ocho días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicándose en los mismos, el lugar, el día y hora en que se han de

Celebrar. Si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de Quórum ésta se llevará acabo el mismo día una hora después de la señalada con los asociados que concurran; en este ultimo caso las decisiones que se adopten serán obligatorias aún para aquellos que convocados en la forma prescrita en estos Estatutos no concurrieren

Art 13 Son atribuciones de la Asamblea General

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación
- c) Destituir total o parcialmente por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos
- d) Retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de asociados
- e) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea convenientes.
- f) Aprobar el reglamento Interno de la asociación y los que sean necesarios
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten
- h) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de asociados honorarios
- j) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos Estatutos y que demanden inmediata resolución.

## CAPITULO VI PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCIÓN DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.

Art 14. Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General tomado por mayoría de votos previa audiencia del interesado por infracciones a la

Ordenanza Reglamentos y estos Estatutos se consideran además como causales de retiro o expulsión Las siguientes:

- a) mala conducta del asociado que se traduzca en perjuicio grave para la asociación.
- b) Promover actividades políticas o de otra naturaleza, qué vayan en perjuicio de la
- c) obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para si o para terceros
- d) cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

# ALCALDIA MUNICIPAL

#### ALCALDIA MUNICIPAL SANTA ISABEL ISHUATAN

#### **DEPARTAMENTO DE SONSONATE**

#### UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Art 15. Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General podrán ser suspendidos temporalmente sino ameritare su destitución según la gravedad del caso para proceder a la suspensión temporal la Junta Directiva nombrará una comisión de dos a más de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de estos y las razones que el

Supuesto infractor exponga en su defensa resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos. En el caso de destitución de que habla el literal c) del Art 13. Ia Junta Directiva seguirá el procedimiento anterior pero en este caso será la Asamblea Generar quien resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos

Art 16. En caso que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días conocido la infracción no proceda de conformidad a los artículos anteriores un número de diez asociados por lo menos podrá convocar Asamblea Generar para que ésta nombre la cornisi6n investigadora para que en

Base a su informe la Asamblea General proceda a la suspensión o destitución. El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva, cuando por tratarse de la mayoría de los miembros de la Directiva los restantes no inician el procedimiento dentro del pazo que establece el inciso anterior- en todos los casos de este articulo será la Asamblea general la que resolverá sobre la suspensión temporal o destitución de los miembros y en la mismo sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del periodo de los directivos sustituidos" La Asamblea General o Junta Directiva notificará al interesado la suspensión temporal o definitiva a mas tardar dentro de 48 horas después de haber sido Acordada.

Art 17. De la resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva podrá interponerse únicamente el recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

#### CAITULO VII DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art 18 La Junta Directiva estará integrada por once miembros propietarios y suplentes electos en Asamblea General por votación nominal y pública ya sea para cargos separados o en planilla.

En todo caso la nominación de los cargos será la siguiente: presidente vice-Presidente, secretario, secretario de Actas, Tesorero, pro-Tesorero, síndico y cuatro vocales. Los cargos en la Junta Directiva serán ad-honorem; sin embargo cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten previó acuerdo de la Asamblea General.

Art. 19. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario previa convocatoria que haga el presidente. Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros propietarios y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el presidente o quien haga Sus veces, tendrá voto de calidad.

#### **DEPARTAMENTO DE SONSONATE**

#### UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Art 20 son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los proyectos de Estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea
- b) Determinar Juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal el plan anual de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- c) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación y encausar su mejor organización y desenvolvimiento
- d) convocar a la Asamblea Generar a reuniones ordinarias y extraordinarias,
- e) coordinarse con los organismos del Estado las municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la Región de proyectos de desarrollo de la comunidad.
- f) Participar en su caso en las investigaciones, planeamiento ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de La localidad.
- g) Informar periódicamente a la Asamblea Generar y a los organismos que cooperan con

Programas de las actividades que desarrolla.

- h) Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea Generar
- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación; hasta un máximo de ciento catorce punto veintinueve que equivale a mil colones.
- j) vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.
- k) presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea general en la sesión ordinaria del

Mes de diciembre la memoria anual de sus actividades.

- I) Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva, cuando el titular este ausente o no concurriese a tres sesiones consecutivas por lo menos sin causa justificada. m) presentar a la consideración de la Asamblea General con quince días de anticipación De cada ejercicio administrativo el plan anual y el presupuesto gastos de la Asociación
- Art 21. El Presidente de la Junta Directiva presidirá Las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.
- Art 22. El Vice-Presidente colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos, de

Impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

- Art 23. El Secretario será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación
- Art 24. El Secretario de Actas tendrá a su cargo los libros y actas de sesiones que celebre la Asamblea General; la Junta Directiva, extender las certificaciones que se soliciten a la Asociación y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación
- Art 25. El Tesorero será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma. Se encargará además, de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuentas a la Junta Directiva en cada



#### **DEPARTAMENTO DE SONSONATE**

#### UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

sesión de estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación. En todo caso serán autorizados los pagos por el Secretario y con el visto bueno del presidente de la Asociación. Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación y se registrarán las firmas del Tesorero el Presidente y el Sindico de la Asociación se requerirán para todo retiro de fondos de la concurrencia de las firmas de los expresados directivos, una vez sea aprobado por la misma Directiva y todo lo demás que le fuere Encomendado por la Asociación.

Art 26. <u>El Pro-Tesorero</u> tendrá las mismas funciones del Tesorero colaborará y lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art 27. El Sindico tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación puede otorgar y revocar poderes judiciales o administrativos y necesitará de la autorización previa de la Junta Directiva para ejercerla en cada caso. A falta del Síndico fungirán los vocales por su orden

Respectivamente autorizados en sesión de Junta Directiva. De entre los Vocales De la Asociación. El Síndico elegirá un comité de vigilancia formada por tres miembros que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajo, libros y demás documentos de la Asociación el objetivo de velar porque el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines

Art. 28. El Sindico velará por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos y demás acuerdos tomados por la Asamblea general y por la Junta Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art 29. <u>Los Vocales</u> colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere Necesario, en todo caso sustituirá a los miembros de la Junta Directiva que faltaren y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación

Art 30. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un periodo de dos años, Pudiendo ser reelectos para otro periodo si la Asamblea general así lo decidiese.

#### CAPITULO VIII DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

- Art 31. El patrimonio de la Asociación estará constituido:
- a) Por la contribución Que aporten los asociados activos y que será de \$0.25 centavos de dólar mensualmente.
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad, realizada para allegar fondos a la Asociación.
- d) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título y a las rentas que se obtengan de la administración de los mismos, los bienes de la Asociación son inalienables e imprescriptibles salvo que la Asociación con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordare afectarlos.



#### **DEPARTAMENTO DE SONSONATE**

#### UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Art 32. De las utilidades netas obtenidas por la Asociación se aportará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma la Asociación llevará un libro especial de registros de capital en el que deberá expresar todo aumento o disminución del mismo. La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obra física siempre que conduzca a operaciones canalizadas a través de recursos económicos deberá ser conocido y aprobado por la Junta Directiva siempre y cuando no exceda de ciento catorce punto veintinueve dólares caso contrario lo aprobará la Asamblea General específicamente para el acto en que comparezca el representante de la Asociación.

Art 33. Si al final de cada ejercicio administrativo se obtuviere ganancias la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos a que pueden ser aplicados tales ganancias como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

#### CAPITULO IX DISOLUCION DE LA ASOCIACIÓN

Art 34. En caso de disolución si después de pagadas las obligaciones que tenga la Asociación hubiere un remanente la Junta Directiva deberá poner a disposición del Concejo Municipal el remanente que hubiere quedado después de treinta días pagadas las obligaciones que tuviere la

Asociación con la condición de ser destinados los fondos a programas de Desarrollo Comunal, a realizarse preferentemente en la localidad de domicilio de la Asociación.

Art 35. La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de las dos terceras partes de la Asociación por los motivos de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales y demás disposiciones aplicables que establecen.

#### CAPITULO X DISPOSICIONES GENERALES

Art 36. La junta directiva tiene la obligación de enviar al consejo municipal en los primero quince días posteriores a la elección la nomina de la nueva junta directiva, en todo caso proporcionar al expresado consejo, cualquier dato que se le pidiere relativo a la asociación. También informara en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la junta directiva cuando sean en forma definitiva. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva junta directiva, deberá enviar al expresado consejo su plan de actividades.

Art 37. Los presentes estatutos entraran en vigencia ocho días después de su publicación en el diario oficial. Someterse la elección de la primera junta directiva a consideración de la asamblea general, acordando que el sistema de elección sea por medio de planilla.